

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Cuatro (04) de Mayo del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00319.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvase aportar certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante BANCO DE OCCIDENTE S. A., donde se acredite que el Dr. DIEGO HERNÁN ECHEVERRY OTALORA (quien está otorgando poder especial a la sociedad COBROACTIVO S. A. S.), funge como su representante legal, acorde a lo normado por el artículo 84, numeral 2° del Código General del Proceso.-

2. En el acápite de pretensiones, exclúyase la enumerada como tercera, como quiera que lo pedido constituye un imperativo procesal, más no tiene la connotación de una pretensión (C. G. del Proceso, artículo 82 - 4).-

3. En los términos del Decreto 806 de 2020, indique cómo obtuvo la dirección de correo electrónico a efectos de intimación del enjuiciado.

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 074, hoy 05 de mayo de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27667107b369b97546e668cbbcca5f39efd73ec95258c5c31ae8095cf73daa6**

Documento generado en 04/05/2022 02:59:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>